

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00130-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de CRISTHIAN GABRIEL QUINTERO CAMAYO

En escrito que antecede -folio 65 c1- el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso de la referencia por sustracción de materia, dada la aprehensión del vehículo de placas JDN670, se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión decretada sobre el citado rodante, y se oficie al parqueadero que se encuentra ubicado en el kilómetro 3 Vereda la Isla, Predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, para que efectúe la entrega del mismo en favor de FINANZAUTO S.A. BIC

Comoquiera que lo peticionado es procedente el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria de **FINANZAUTO S.A. BIC** en contra de **CRISTHIAN GABRIEL QUINTERO CAMAYO**, por cumplimiento del objeto de la misma.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placas JDN670. Oficiése a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que aclare su solicitud de oficiar al parqueadero que se encuentra ubicado en el kilómetro 3 Vereda la Isla, Predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca para que efectúe la entrega del vehículo de placas JDN670 a favor de FINANZAUTO S.A. BIC., teniendo en cuenta que a folio 63 del expediente obra Acta de Recibo de Vehículo de placa JDN 670, del 27 de noviembre de 2023, en favor de la entidad demandante, y al folio 69 la Policía deja de presente que el vehículo se encuentra en las instalaciones de FINANZAUTO ubicada en la Calle 40 Norte No. 6N-28 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

CUARTO: Una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

